

Expediente: **3863/24**

Carátula: **PIEDRABUENA JORGE AMERICO Y OTRO C/ ARAOZ JUAN MANUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**

Fecha Depósito: **06/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *PIEDRABUENA, JORGE AMERICO-ACTOR/A*

20340672985 - *PIEDRABUENA, JORGE GASTON-ACTOR/A*

27232382444 - *COLOMBO CABRERA, KARINA PAOLA-MEDIADOR INTERVINIENTE*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 3863/24



H101011780401

CASO: PIEDRABUENA JORGE AMERICO Y OTRO c/ ARAOZ JUAN MANUEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 3863/24 . Iniciado: 05/06/2024

San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2024

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **JORGE GASTON PIEDRABUENA (DNI: 41061752) JORGE AMERICO PIEDRABUENA (DNI: 17679022)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a **BARROS SOSA,LUIS - M.P. N°9460**

III) HAGASE SABER.MRDVVA3863/24

Actuación firmada en fecha 05/07/2024

Certificado digital:

CN=CHAMES Silvana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281474273

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.